

la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps follow]

Sesión Plenaria extraordinaria en 2ª convocatoria celebrada el día 15 de abril de 1982.

Alcalde
Ilmo. Sr. D. Ricardo
Asistentes

En la muy Noble, Levífica y Siempre Levífica, ab-
negada y Realta Ciudad de Buel, siendo las 17^{as} 45 horas
del día 15 de abril de 1982, se reunieron en estas
casas consistoriales instaladas provisionalmente en el
Seminario Conciliar de Buel, a fin de celebrar sesión

D. Gregorio Garzañán	extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia
D. José Fco. Pérez	del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Eed Sánchez, los Sres. D.
D. Román Navarrete	Florencio Ruíz Rodríguez, D. Joaquín Jimeno Ruíz,
D. Enrique Amicaga	D. Florencio Navarrete Romero, D. Gregorio Garzañán García
D. José Luis Muñoz	D. José Fco. Pérez Velilla, D. Román Navarrete Sánchez,
D. José Luis Blay	D. Enrique Amicaga López, D. José Luis Muñoz López, D. José
D. Clemente Castellot	Luis Navarro, D. Clemente Castellot Gendy, D. Antonio
D. Antonio Látiva	Látiva Genión, D. Antonio Julian Cotiviela, D. Cons-
D. Antonio Julian	tantino Julian Hernandez, D. Juan José Márquez Murria
D. Constantino Julian	y D. Moisés Pérez Mesquita, con la ausencia excusada
D. Juan José Márquez	de D. Román Alcalá Pérez y D. José Manuel Martín
D. Moisés Pérez	Pérez y la de D. Jesús Látiva Esteban, D. Fernando
Secretario	Genión Ruíz y D. Miguel Buñ Jenuz, Inter-
D. Angel Moreno	valor de Fondos, con el quorum legal se declaró abierta
	la sesión por la Presidencia examinándose de confor-
	midad con el Orden del Día, los siguientes asuntos

I. - Lectura y aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior. Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior.

II. - Adjudicación del Concurso convocado para la explotación de la Pl. de Coas. Por el Sr. Presidente de la C.M.I. de Fiestas, D. José Fco. Pérez Velilla, se procede a dar cuenta detallada del expediente n.º. 25/88, instruido con el expresado fin, dando lectura íntegra al dictamen emitido por la aludida Comisión Municipal Informativa en su reunión del día 5 del mes actual y a la Propuesta de Acuerdo que eleva el Oficial Mayor de la Corporación; interviniendo acto seguido el Sr. Ete. de Alcalde D. Román Navarrete en solicitud de determinadas aclaraciones sobre los beneficios que representa la oferta del excomulgado D. José Luis Marica Rodigo, así como sobre otros pormenores de la organización de festejos taurinos durante el año, contestándosele satisfactoriamente a todas las cuestiones planteadas por el Sr. Pérez Velilla y D. Juan J. Márquez, Cargosal Delegado de la Pl. de Coas. El Sr. Navarrete Sánchez se da por satisfecho y felicitado a

la C.M.I. de Fiestas por el visto obtenido en la organización del concurso.

D. Antonio Julian solicita, asimismo, aclaraciones sobre la propuesta presentada por el concursante elegido, D. José Luis Marcar Rodríguez, así como sobre la fecha exacta de la celebración de la corrida de toros que ha de tener lugar con motivo de las Fiestas del Jamón y sobre la motivación jurídica de la impugnación interpuesta por D. Julio Ranzales López, titular de la plaza n.º 3 de las presentadas al concurso, contra la Propuesta presentada por D. José Luis Marcar Rodríguez al estimar que la misma no se ajusta a lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de condiciones. D. José Fco. Pérez Velilla y el Ilmo. Sr. Alcalde hacen uso de la palabra para aclarar las cuestiones planteadas por el Sr. Julian Cortivida, a cuyo objeto se da lectura íntegra a los arts. del Pliego de condiciones que hacen referencia a dichas cuestiones y al escrito de impugnación del Sr. Ranzales.

Eliminadas las deliberaciones, por la alcaldía- Presidencia se declara aprobado por unanimidad, a tenor de lo preceptuado en el art. 230.2) del R.O.R., la Propuesta de acuerdo del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, de fecha 13 de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente n.º. 25/82, instruido con motivo del concurso convocado para adjudicar la explotación de la Pl. de Coros Municipal y

Resultando

1.º Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de enero de 1982, acordó convocar concurso para adjudicar la explotación de la Pl. de Coros de Candel, de propiedad municipal, aprobando el reclamatorio Pliego de condiciones económico-administrativas.

2.º Que durante el plazo concedido para ello se presentaron cinco propuestas que correspondían a

a D. Fr^{co} José Gil Alvarez, D. Justo Ofida Ruiz, en representación de "Justo Ofida S.A.", D. Julio Galzález López, D. José Luis Cuevas Rojas y D. José Luis Maraca Rodrigo.

3º. Que el día 5 de abril de 1982 tuvo lugar la apertura de pliegos, todas las cuales fueron admitidas.

4º. Que en la misma fecha, la Comisión Municipal Informativa de Fiestas, como Comisión Especial designada para estudiar las ofertas presentadas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3ª del referido Pliego de condiciones, emite dictamen proponiendo la adjudicación del concurso a favor de D. José Luis Maraca Rodrigo.

5º. Que con fecha 8 del mes actual D. Julio Galzález López impugnó la proposición presentada por D. José Luis Maraca Rodrigo por estimar "... que no se ajusta al Pliego de condiciones económico-administrativas, cláusula 3ª, apartado a, en el que se menciona el amudamiento anual y de ninguna forma el pago del importe total de los tres años.

Vistos lo dispuesto en el art. 110 y en la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, así como en los artículos 121 de la Ley de Régimen Local, 122 del R.D.F., 36, 40 y 44 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y en el Pliego de condiciones económico-administrativas del Concurso, especialmente en sus cláusulas 3ª, 4ª y 5ª.

Considerando

1º. Que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio y las impugnaciones que se formulen al respecto, así como para efectuar la adjudicación definitiva a favor de la proposición más ventajosa.

2º. Que no ha lugar a la impugnación presentada por D. José Luis Maraca Rodrigo.

83

por D. Julio Cazalejo Lopez, toda vez que la propuesta del Sr. Macia Rodiigo se ajusta al Pliego de condiciones del concurso.

3°. Que la propuesta presentada por D. José Luis Macia Rodiigo es la mas ventajosa a los intereses municipales eligiendo la corporación la modalidad A que en la misma figura ~~no~~ vale y pago anticipado de 7.200.000 Pts., de conformidad con lo que se determina en la cláusula 3°. a) del Pliego de condiciones.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento ~~se~~ acuerda por unanimidad:

1°. - Declarar valida la licitación, desestimando la impugnación presentada por D. Julio Cazalejo Lopez.

2°. - Adjudicar el concurso para explotar la explotación de la Pl. de Coros de Cuernavaca a D. José Luis Macia Rodiigo por la cantidad total de 7.200.000 Pts. que se hará efectiva a la firma del contrato y con sujeta a las condiciones del Pliego de condiciones por el que se rige el concurso convocado y propuesta presentada.

3°. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para que represente al Excmo. Ayuntamiento de Cuernavaca en la formalización del contrato."

III. - Apareamiento Subterráneo en la Pl. General Varela. Antes de iniciar las deliberaciones del presente asunto, se ausentan de la Sala, siendo las 20'13 horas los Sres. Concejales D. Juan José Maquies Bueria y D. Moisés Guez Mezquita. Y durante las mismas, siendo las 20'16 horas, se incorpora el Sr. Concejál D. Juan Felix Rojo Garcia.

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta del expediente n°. 120/83 que se instruye para la construcción de un apareamiento subterráneo de vehículos en la Pl. General Varela de nuestra ciudad, extendiéndose en replicar las gestiones que al efecto ha realizado con contratistas de la localidad y las formaciones del dictamen conjunto que sobre dicho asunto han emitido las Comisiones Municipales Informativas de Hacienda, Gobierno y R. In-

terior y Urbanismo, aclarando al Sr. Ete. de Alcalde D. Enrique Suiaga que los honorarios del técnico que lleve a cabo, en su caso, la redacción del correspondiente Proyecto habrán de ser abonados por la empresa adjudicataria y que si, por cualquien circunstancia el Proyecto no pudiera ser adjudicado, tales honorarios no sean pagados por el autor del mismo.

El Sr. Castellón Pineda hace uso de la palabra para manifestar que en el dictamen conjunto antes-
aludido se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que encargue la redacción del Proyecto a quien, estimando que sería preferible seleccionar tal Proyecto previa convocatoria del oportuno concurso que -
diera opción al ayuntamiento para elegir el más -
conveniente. La Alcaldía-Presidencia le contesta que, en teoría, puede que eso sea así pero que la Corporación ya tiene la experiencia de la vez anterior de haber organizado tal concurso y después de hecha la selección del Proyecto, quedó derriba su adjudicación por falta de licitadores, minutos que en el caso de encargo directo la rapidez de adjudicación podría ser mucho mayor y quedar la misma asegurada, aparte de que en este tipo de obras hay pocas alternativas para la capacidad creadora del técnico correspondiente, quedando todo prácticamente reducido a cálculo de estructuras y el interés municipal siempre queda salvaguardado desde el momento en que el Proyecto a redactar había de hacerse a plena conformidad de la Corporación y su adjudicación se hacía previa licitación en forma reglamentaria. No obstante, continúa exponiendo que del mismo dictamen se desprende que aun no está totalmente desestimada la posibilidad de que se organice conjuntamente el concurso de Proyectos y construcción del Aparcamiento, aunque para ello existan ciertos rebases legales.

Del sus solicitas ningún miembro más de

la corporación la venia de la Presidencia para el uso de la palabra, por la misma se da por terminadas las deliberaciones y se declara aprobado por unanimidad, a tenor de lo previsto en el art. 930.2) del R.O.F., el dictamen conjunto emitido por las aludidas Comisiones Municipales Informativas de Hacienda, Obras y Regimen Interior y Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"abierta la sesion por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se hace referencia a los problemas de tráfico existentes en la ciudad que exigen la inmediata adopción de medidas para corregirlos, como podria ser la construcción de un aparcamiento subterráneo.

Tras amplia deliberación en la que intervienen todos los Sres. Concejales presentes, Sres. Ceed, Jimeno, Blay, Julian Calviela, Pérez Velilla, Martín Ros, Pérez Mesquita y Jativa, se llegó a la conclusión de que efectivamente seria adecuado construir un aparcamiento subterráneo, estimándose que el lugar mas idóneo para ello seria la Pl. de San Juan.

Visto lo dispuesto en los arts. 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, especialmente el 116, se acordó proponer al Ayuntamiento Pleno:

1º. Estimar convenientemente la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Pl. de San Juan mediante la forma de concesión, cuya primera planta se destinaria a servicios diversos (atención del automovil, cafeterias, tiendas etc...) y debiendo tener capacidad para 250 plazas para uso público indiscriminado y otras 250, como máximo, reservadas o de abono.

2º. Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para que, en su caso, encargue la redacción del correspondiente Proyecto a un tecnico con título suficiente para ello, cuyos honorarios serian a cargo

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 2 1/2 horas, por la Presidencia se levanta la sesion con advertencia expresa a los chb. asistentes de la obligacion que tienen de firmar el Acta con espondicula, de lo que como Secretario, certifico.

4/11/02
 Paraiso
 Valle
 10/11/02



all
Mary Smith

A handwritten signature in blue ink on lined paper. The signature is a stylized, cursive letter 'D' with a long, sweeping tail that extends upwards and to the right, crossing over the top line. There are some additional loops and flourishes on the left side of the 'D'.



Erudite

Angel A.

Salut